

Resolución Directoral

Lima, 30 de Junio del 2022

Vistos: La Nota Informativa N° 142-2022-DEDSOPPSO/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, mediante Ley N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", modificado por Decreto Legislativo N° 1446, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo. En ese sentido, la nueva gestión pública tendrá que estar orientada al servicio del ciudadano, la persona humana y a la obtención de resultados;

Que, en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología aprobado, mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, se establece que el Instituto Nacional de Oftalmología, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, responsable del desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas, para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como en la asistencia altamente especializada;

Que, el artículo 20° del Reglamento antes mencionado, prescribe que la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios Oftalmológicos, Prevención y Promoción de la Salud Ocular es el órgano encargado de programar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades en los procesos de salud ambiental, prevención y promoción comunitaria que realiza el Instituto y tiene entre sus funciones realizar la capacitación, monitoreo y supervisión de los planes de acción descentralizados a implantarse intra e intersectoriales de los servicios altamente especializados en Oftalmología;

Que, en el numeral 5.1 del Documento Técnico "Lineamientos para la Organización de los Institutos Especializados", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 027-2011/MINSA, se señala que: "Los Institutos Especializados son establecimientos de salud categorizados en el tercer nivel de atención que brindan atención de salud altamente especializada y proponen a la Autoridad Nacional de Salud, normas, estrategias e innovación científico tecnológica en un área de la salud o etapa de vida a través de la investigación y docencia, contribuyendo a resolver los problemas prioritarios de salud";

Que, conforme al Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022, aprobado mediante Resolución Directoral N° 169-2021-INO-D, el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", tiene como misión, mejorar la calidad de vida de la población desarrollando investigación e innovación tecnológica, docencia y atención oftalmológica de la patología de mayor complejidad, proponiendo normas a la autoridad nacional de salud;



Que, en ese sentido, mediante Nota Informativa N° 142-2022-DESOPPSO/INO, de fecha 23 de junio de 2022, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios Oftalmológicos, Prevención y Promoción de la Salud Ocular solicitó aprobar la realización del XI Curso Internacional de Salud Ocular Comunitaria a realizarse del 27 al 30 de septiembre de 2022, mediante modalidad virtual; sugiriendo además, la conformación de un Comité Organizador, de acuerdo a los integrantes que se propone en dicho documento, el cual cumplirá con las funciones de realizar las gestiones necesarias para el logro de los objetivos, facilitar la promoción y difusión, así como el abastecimiento oportuno de bienes y servicios necesarios, entre otras funciones afines y/o pertinentes;

Que, estando a lo expuesto, el XI Curso Internacional de Salud Ocular Comunitaria 2022 del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos”, tiene como objetivo el fortalecimiento de las competencias del personal de salud del primer y segundo nivel de atención de todo el sector salud peruano que laboren, estén involucrados o interesados en la salud ocular comunitaria, por lo cual, corresponde aprobarse mediante acto resolutivo;

Contando con la visación del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios Oftalmológicos, Prevención y Promoción de la Salud Ocular y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con la facultad conferida en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el “XI Curso Internacional de Salud Ocular Comunitaria 2022” del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos”, a realizarse del 27 al 30 de septiembre de 2022, en la ciudad de Lima – Perú.

Artículo 2°.- DESIGNAR al Comité Organizador del XI Curso Internacional de Salud Ocular Comunitaria 2022” del Instituto Nacional de Oftalmología - INO “Dr. Francisco Contreras Campos”, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios Oftalmológicos, Prevención y Promoción de la Salud Ocular (DEDSOPPSO), quien la presidirá.
- Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología (DEAEO).
- Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnología (DEIDEODT).
- Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- Jefe de la Oficina de Estadística e Informática.
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Personal cumpla con comunicar la presente Resolución a los diferentes estamentos de la Institución.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología “Dr. Francisco Contreras Campos”. www.ino.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director General (e)
CMP.: 38356 RNE.: 17308